

### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### MINISTERIO DE DEFENSA

- 589** *Resolución 420/39010/2016, de 12 de enero, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio específico de colaboración científica para la realización de un proyecto de investigación y desarrollo sobre microbiología, establecido al amparo del Convenio marco con la Universidad de Córdoba para colaborar en actividades docentes, de investigación y cualquier otra de interés mutuo.*

Suscrito el 15 de diciembre de 2015 el Convenio específico de colaboración científica para la realización de un proyecto de investigación y desarrollo sobre microbiología, establecido al amparo del Convenio Marco entre el Ministerio de Defensa y la Universidad de Córdoba para colaborar en actividades docentes, de investigación y cualquier otra de interés mutuo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 12 de enero de 2016.—El Secretario General Técnico del Ministerio de Defensa, David Javier Santos Sánchez.

#### ANEXO

**Convenio específico de colaboración científica para la realización de un proyecto de investigación y desarrollo sobre microbiología, establecido al amparo del convenio marco entre el Ministerio de Defensa y la Universidad de Córdoba para colaborar en actividades docentes, de investigación y cualquier otra de interés mutuo, suscrito el 26 de abril de 2012**

En Madrid, a 15 de diciembre de 2015.

#### REUNIDOS

De una parte, Dña. Irene Domínguez-Alcahud Martín-Peña, Subsecretaria de Defensa, cargo para el que fue nombrada por Real Decreto 36/2012, de 5 de enero, en nombre y representación del Ministerio de Defensa, en uso de las atribuciones que le confiere la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

Y de otra parte, D. Enrique Quesada Moraga, Vicerrector de Innovación, Transferencia y Campus de Excelencia de la Universidad de Córdoba, actuando en nombre y representación del Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba, en virtud de la delegación otorgada mediante Resolución Rectoral de fecha 17 de junio de 2014 (BOJA n.º 122, de 26 de junio).

Se reconocen ambas partes con capacidad legal suficiente y poder bastante para este acto y

#### EXPONEN

1. Que el Ministerio de Defensa, de acuerdo con el artículo 55 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, tiene entre sus competencias la colaboración con instituciones y centros educativos.

2. Que la Universidad de Córdoba, a la luz de lo establecido en el art. 2.2.j de la Ley Orgánica de Universidades y en el art. 3.j. de sus Estatutos, tiene entre sus competencias el establecimiento de relaciones académicas, culturales o científicas, con entidades e instituciones nacionales e internacionales, para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.

3. Que con fecha 26 de abril de 2012, las partes suscribieron un convenio marco de colaboración, cuya cláusula segunda prevé la posibilidad de establecer convenios específicos.

4. Que la Subdirección General de la Administración Periférica del Ministerio de Defensa (MINISDEF/SEGENTE/SDGAP) y el Grupo de Investigación PAI-AGR-256 «Sanidad Animal, diagnóstico y control de enfermedades en los animales domésticos y de vida libre» de la Universidad de Córdoba están interesados en la colaboración para la realización de un proyecto de investigación en microbiología en la cabaña perteneciente al Ministerio de Defensa.

5. Que el Grupo de Investigación PAI-AGR-256 «Sanidad Animal, diagnóstico y control de enfermedades en los animales domésticos y de vida libre» de la Universidad de Córdoba está en disposición de desarrollar las tareas que se le encomienden en este trabajo en base a los Estatutos de la Universidad de Córdoba.

6. Que el MINISDEF/SEGENTE/SDGAP se encuentra del mismo modo en disposición de realizar las tareas que se le encomienden en este trabajo en base a la normativa que lo regula.

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes, de mutuo acuerdo, formalizan el presente Convenio específico de colaboración científica con arreglo a las siguientes

#### CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del convenio.*

Este Convenio Específico de Colaboración consiste en la realización de un proyecto de investigación titulado Protocolo para la detección de microorganismos capaces de transmitir enfermedades al hombre en la población equina y canina del Servicio Cría Caballar de las Fuerzas Armadas (MINISDEF/SEGENTE/SDGAP). Estudio de Factores de Riesgo.

El objetivo prioritario es la realización de un estudio microbiológico que permita determinar el estado sanitario de los équidos y perros pertenecientes al Servicio de Cría Caballar de las FAS (MINISDEF/SEGENTE/SDGAP), en referencia a determinadas zoonosis, es decir, enfermedades de los animales que suponen un riesgo sanitario para el personal civil y militar. Asimismo, se pretende realizar un estudio de factores de riesgo, que permita identificar y proponer, en su caso, medidas correctoras con la finalidad de proteger la salud de estos grupos de riesgo.

El trabajo se desarrollará en cuatro etapas:

1. Diseño del cuestionario epidemiológico y selección de la muestra y muestreo en función de los microorganismos sometidos a vigilancia.
2. Realización de la toma de muestras biológicas (torundas, sangre, suero) y análisis laboratorial aplicando técnicas microbiológicas convencionales (aislamiento, identificación bioquímica, pruebas de sensibilidad in vitro) y moleculares.
3. Análisis de las encuestas para determinar posibles factores de riesgo mediante análisis estadísticos.
4. Realización del informe final, incluyendo las conclusiones y recomendaciones de los grupos de trabajo.

Segunda. *Aportación de las partes.*

La Universidad de Córdoba, a través del Grupo de Investigación PAI-AGR-256 «Sanidad Animal, diagnóstico y control de enfermedades en los animales domésticos y de vida libre», aportará el personal e infraestructura necesarios para la consecución de los objetivos a desarrollar.

Personal integrante del Grupo de investigación PAI-AGR-256 «Sanidad Animal, diagnóstico y control de enfermedades en los animales domésticos y de vida libre» vinculado laboral o funcionalmente con la Universidad de Córdoba:

Inmaculada Luque Moreno, profesora titular de Universidad, NIF: 30525337J. Dpto. de Sanidad Animal. Edificio de Sanidad Animal. Campus Universitario de Rabanales. 14071-Córdoba.

Belén Huerta Lorenzo, profesora contratada doctora de la Universidad de Córdoba, NIF: 52756051-P. Dpto. de Sanidad Animal. Edificio de Sanidad Animal. Campus Universitario de Rabanales. 14071-Córdoba.

Asimismo, contará con las instalaciones y el material necesario para llevar a cabo el trabajo:

a) Laboratorio de diagnóstico de enfermedades infecciosas: laboratorio para el trabajo con material patológico, tinción y primoaislamiento de microorganismos a partir de material patológico, con microscopios, cámaras de flujo laminar, estufas a diferentes temperaturas (30°, 37°, 42 °C), centrifugas, autoclave, congeladores (-20°, -80 °C).

b) Laboratorio de PCR y ELECTROFORESIS: para realizar estudios moleculares, con equipos de electroforesis unidimensional y bidimensional, secuenciador de PCR y cámara de flujo.

c) Laboratorio de serología: con centrifugas, cámaras de filtro y lector de placas ELISA.

d) Laboratorio de Virología: con cámara de flujo laminar y estufa para cultivos celulares.

En caso de que sea necesario para el desarrollo del trabajo, se utilizarían las instalaciones del Servicio Central de Apoyo a la Investigación (SCAI) de la Universidad de Córdoba.

El MINISDEF/SEGENTE/SDGAP aportará el personal e infraestructura necesarios para la consecución de los objetivos a desarrollar.

Las tomas de muestras se realizarán en los Centros de Cría Caballar de las Fuerzas Armadas y parte de los análisis en el Laboratorio de Investigación Aplicada. El material que se pone a disposición consiste básicamente en termocicladores a tiempo real y tiempo final, secuenciador de ADN, equipo automatizado para ensayos inmunoenzimáticos en placa, campana de flujo laminar y estufa de cultivos para virología, campana de flujo y estufas para bacteriología y equipos de electroforesis unidimensional.

Tercera. *Financiación.*

Ambos Organismos participantes se comprometen a hacer frente con los propios recursos a los gastos que se pudieran generar en la consecución de los objetivos de los que se han hecho responsables, sin que en ningún momento se diera lugar a desembolso alguno entre las entidades participantes. Asimismo, ambos Organismos se comprometen a concurrir solos o conjuntamente a convocatorias públicas y privadas de financiación de la investigación, para conseguir complementar la financiación para los trabajos aquí descritos.

Cuarto. *Medidas de control y seguimiento.*

Los responsables del proyecto serán, por parte de la Universidad de Córdoba, la Dra. Inmaculada Luque Moreno, Profesora Titular de Universidad, y por parte del MINISDEF/

SEGENTE/SDGAP el Teniente Coronel Veterinario D. José Luis Vega Pla, Director del Laboratorio de Investigación Aplicada.

La coordinación de los trabajos y la supervisión de las labores de ejecución que figuran en el Plan de trabajo serán llevadas a cabo por los responsables del Proyecto mediante reuniones de carácter técnico que se desarrollarán periódicamente.

*Quinta. Emisión de informes.*

Los responsables del Convenio Específico de Colaboración por parte de ambas instituciones elaboraran un informe anual de la marcha de los trabajos.

Finalizado el proyecto los responsables del proyecto emitirán un informe final por duplicado (una copia para cada Organismo), estableciendo las conclusiones a que se llegue en el mismo.

*Sexta. Confidencialidad y publicación de resultados.*

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones técnicas pertenecientes a la otra parte a las que haya podido tener acceso en el desarrollo del trabajo objeto de este Convenio Específico de Colaboración, mientras esas informaciones no sean de dominio público.

Los datos e informes obtenidos durante la realización de los proyectos conjuntos, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial. Cuando una de las partes desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, etc., deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito, mediante carta certificada dirigida al responsable de la misma en el seguimiento del proyecto.

La otra parte deberá responder en un plazo máximo de 45 días, comunicando su autorización, sus reservas o disconformidad sobre la información contenida en el borrador de la publicación. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

Tanto en publicaciones como en patentes, se respetará siempre la mención a los autores del trabajo; en estas últimas figurarán en calidad de inventores. En cualquiera de los casos de difusión de resultados se hará siempre referencia especial al presente Convenio Específico de Colaboración.

*Séptima. Derechos Sobre Patentes.*

En la medida en que los resultados del proyecto sean objeto de patentes, la institución a la que pertenezcan los inventores tendrá preferencia para depositar las correspondientes patentes, apareciendo los mismos en su categoría de inventores en el procedimiento correspondiente. No obstante, ambas instituciones deberán consultarse previamente antes de cualquier decisión al respecto.

*Octava. Legislación Aplicable.*

El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa. Se regulará por lo establecido en el mismo, quedando excluido del ámbito de aplicación del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, conforme a lo dispuesto en su artículo 4.1.c), así como por lo dispuesto en el Convenio marco entre el Ministerio de Defensa y la Universidad de Córdoba para colaborar en actividades docentes, de investigación y cualquier otra de interés mutuo.

Sin perjuicio de lo anterior, para la interpretación de dudas y controversias que surjan en la interpretación de este convenio se estará a lo dispuesto en las cláusulas del mismo y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, así como en el citado Texto refundido de la Ley de Contratos del

Sector Público, a las restantes normas administrativas que le sean de aplicación y a los principios generales del Derecho.

Las controversias que surjan, de no ser resueltas por los responsables del proyecto designados en la Cláusula cuarta del presente Convenio, o por la Comisión Mixta (Cláusula cuarta del Convenio Marco), serán de conocimiento y competencia de los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Novena. *Vigencia.*

La duración de este convenio específico será de dos años y surtirá efecto desde el día de su firma. Podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes que deberá ser formalizado dos meses antes de la expiración del plazo convenido.

El proyecto objeto del presente Convenio Específico de Colaboración podrá interrumpirse por mutuo acuerdo entre las partes, bien porque consideren los trabajos finalizados antes del período marcado, o por cualquier otra causa justificada. Los responsables del proyecto de ambas instituciones elaborarán un informe conjunto de los resultados obtenidos hasta el momento de la interrupción y podrán utilizar libremente dichos resultados, siempre que se salvaguarden las condiciones estipuladas en las cláusulas sexta y séptima.

Décima. *Causas de resolución.*

El incumplimiento grave acreditado o la imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin de cualesquiera las obligaciones contraídas por el presente Convenio Específico de Colaboración, por una de las partes, facultará automáticamente a la otra para anular todos los derechos correspondientes sobre el objeto del proyecto.

Para todos los aspectos no recogidos en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en el convenio marco suscrito entre las partes

Y, en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente Convenio, en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en lugar y fecha antes indicados.—Por la Universidad de Córdoba, Enrique Quesada Moraga.—Por el Ministerio de Defensa, Irene Domínguez-Alcahud Martín-Peña.